



CE/DSFCA/CA/21/06-0656.

San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, a 07 de junio de 2021.

Asunto: Notificación de resultados de la Visita de Inspección de Control Interno VICI/20-14.

Recibo para D.G. y Administración

LICENCIADO EN EDUCACIÓN FÍSICA ALFREDO LEMUS SALDAÑA.
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DEL DEPORTE DE TLAXCALA.
P R E S E N T E.

Como resultado de la Visita de Inspección de Control Interno realizada al Instituto del Deporte de Tlaxcala, en cumplimiento a la Orden de Inspección número VICI/20-14 contenida en el oficio número CE/DSFCA/CA/20/08-0873 de fecha tres de agosto de dos mil veinte, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2 y 3 fracciones II, IV y V del Decreto que crea a la Contraloría del Ejecutivo como un Órgano Administrativo Desconcentrado, Adscrito al Despacho del Gobernador, 2, 4 fracción II, 9 fracciones IX, X, XI y XIII, 11 fracciones I, II, XV y XXVI, 12 inciso a) y 13 fracciones I, III, IV y VIII del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo, se remite a usted la Cédula de resultados determinados durante la Visita de Inspección de Control Interno, practicada por este Órgano de Control.

Al respecto, le solicito atentamente tenga a bien girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a fin de que a la brevedad se implementen las acciones de seguimiento contenidas en la cédula de resultados correspondiente, toda vez que dentro del término de quince días hábiles contados a partir de la recepción del presente, deberá remitir a esta Contraloría las acciones establecidas para subsanar las deficiencias de Control Interno detectadas; de lo cual el personal asignado en esta revisión verificará el cumplimiento de las recomendaciones emitidas.

Sin otro particular por el momento, agradezco la atención al presente.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO SUFRAGACIÓN."



GOBIERNO DE EDO DE TLAXCALA
PODER EJECUTIVO
CONTRALORIA DEL EJECUTIVO

CONTADOR PÚBLICO MARIA MARICELA ESCOBAR SÁNCHEZ.
CONTRALOR DEL EJECUTIVO.

- C.C.P. Contadora Pública María del Rocío Grande Muñoz. - Jefa del Departamento de Administración y Finanzas del Instituto del Deporte de Tlaxcala. - Para su conocimiento.
- C.C.P. Licenciado en Contaduría Pública Jorge López Márquez. Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría de la Contraloría del Ejecutivo. Mismo fin.
- C.C.P. Archivo

JLM/cps.

**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
 DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
 CÉDULA DE RESULTADOS.**

ENTIDAD: **INSTITUTO DEL DEPORTE DE TLAXCALA.** VISITA DE INSPECCIÓN NUMERO: **VICI/20-14.** PERÍODO REVISADO: **EJERCICIO 2020.**

OFICIO DE VISITA DE INSPECCIÓN: **CE/DSFCA/CA/20/08-0873.** OFICIO DE CONTESTACIÓN: **D.G/201/2020, D.A.F./R.F./091/2020, D.A.F./R.F./009/2021.** **HOJA 1 DE 9.**

NÚMERO.	DESCRIPCIÓN.	MECANISMO DE ATENCIÓN.
MARCO NORMATIVO.		
1	<p>De la revisión a la documentación proporcionada correspondiente al marco normativo con el que cuenta el Instituto del Deporte de Tlaxcala, se detecta lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los Manuales de Organización y Procedimientos no se encuentran autorizados y publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. • No se tiene implementado un Código de Ética que se adapte a las necesidades de las áreas que integran al Instituto. 	<p>El artículo 18 fracción IV de los Lineamientos generales de control interno y sus normas de aplicación para la Administración Pública Estatal establece que los Manuales de organización y de procedimientos son documentos que deben elaborarse conforme a la estructura organizacional y a las atribuciones y responsabilidades establecidas en las leyes y reglamentos que en cada caso sean aplicables, incluyéndose las actividades y funciones para todos los procesos sustantivos, así como, la información que se genere; igualmente, deberán estar debidamente autorizados y publicados y ser del conocimiento de los servidores públicos de las dependencias y entidades de la administración pública estatal.</p> <p>El artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, refiere que los servidores públicos deberán observar el código de ética que al efecto sea emitido por las Secretarías o los Órganos internos de control, conforme a los lineamientos que emita el Sistema Nacional Anticorrupción, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño.</p> <p>De acuerdo al artículo 18 fracción VI de los Lineamientos Generales de Control Interno y sus Normas de Aplicación para la Administración Pública Estatal, la Integridad y valores éticos deben estar presentes en la ejecución de las funciones y actividades y ser promovidos con el ejemplo por todos los servidores públicos, particularmente los mandos superiores y medios. Apegarse al Acuerdo que Establece las Bases Generales del Código de Ética Administrativa, a las que deberán sujetarse los servidores públicos del Gobierno del Estado de Tlaxcala, en materia de austeridad, racionalidad, eficiencia, eficacia, honestidad, legalidad, honradez, lealtad e imparcialidad; y a los códigos de conducta aplicables a cada una de las dependencias y entidades de la administración pública estatal.</p>

TLX | INSTITUTO DEL DEPORTE DE TLAXCALA
RECIBIDO
 09 JUN 2021 10:45
 DIRECCIÓN GENERAL
 GOBIERNO DEL ESTADO 2017-2021

**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
 DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
 CÉDULA DE RESULTADOS.**

ENTIDAD: **INSTITUTO DEL DEPORTE DE VISITA DE INSPECCIÓN NUMERO: VICI/20-14. PERÍODO REVISADO: EJERCICIO 2020.
 TLAXCALA.**

OFICIO DE VISITA DE INSPECCIÓN: **CE/DSFCA/CA/20/08-0873. OFICIO DE CONTESTACIÓN: D.G/201/2020, D.A.F./R.F./091/2020, HOJA 2 DE 9.
 D.A.F./R.F./009/2021.**

		<p>Los titulares de las dependencias y entidades, deben promover lo conducente para que los demás servidores públicos conozcan y observen estos ordenamientos, estableciendo una línea de actuación apropiada que evite actos de corrupción y prevea medidas disciplinarias cuando sea necesario. Por ello, se requiere el establecimiento, la promoción y la actualización sistemática del código de ética y de conducta de cada una de las dependencias y entidades que conforman la administración pública estatal.</p> <p>Acciones de seguimiento. El área encargada de conformar el marco normativo del Instituto del Deporte de Tlaxcala deberá dar seguimiento pertinente ante las instancias correspondientes para la elaboración, aprobación y publicación de los Manuales de Organización, Procedimientos y Código de Ética en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, presentando a este Órgano de Control la evidencia documental que corresponda con la finalidad de dar a conocer el estatus en el que se encuentran.</p>
INFORMACIÓN CONTABLE.		
2	<p>No se cuenta con una política para la cancelación de cheques en tránsito toda vez que en la conciliación de la cuenta bancaria número 0152001659 al mes de diciembre de 2020 se ve reflejado el cheque número 12827 de fecha 11 de septiembre del 2019 a nombre de Cuauhtémoc Chávez Tlapale por un importe de \$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 Moneda Nacional).</p>	<p>Como control interno las entidades deberán vigilar que el cobro de los cheques expedidos sea en las fechas establecidas dentro de los quince días naturales que sigan al de su fecha, si fueren pagaderos en el mismo lugar de su expedición o dentro del mes si fueren expedidos y pagaderos en diversos lugares del territorio nacional, de conformidad con el artículo 181 de Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así mismo deberán establecer las políticas de cancelación de los cheques en tránsito.</p> <p>Acciones de seguimiento. El área encargada de llevar el control de los recursos financieros deberá de implementar una política que le permita realizar de manera oportuna la cancelación de cheques en tránsito que no sean cobrados, presentando a este Órgano de Control la evidencia documental correspondiente, así como del estado que guarda el cheque observado.</p>

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS.

ENTIDAD: **INSTITUTO DEL DEPORTE DE TLAXCALA.** VISITA DE INSPECCIÓN NUMERO: **VICI/20-14.** PERÍODO REVISADO: **EJERCICIO 2020.**

OFICIO DE VISITA DE INSPECCIÓN: **CE/DSFCA/CA/20/08-0873.** OFICIO DE CONTESTACIÓN: **D.G/201/2020, D.A.F./R.F./091/2020, HOJA 3 DE 9.**
D.A.F./R.F./009/2021.

3	<p>De la documentación presentada con respecto al rubro de bancos se observa que los resguardos de las chequeras y token de las cuentas bancarias que maneja el Instituto del Deporte de Tlaxcala, no se otorga al personal facultado para el manejo de los recursos, debiendo ser designados al Jefe de Departamento Administrativo.</p>	<p>Para el manejo de la banca electrónica se deberá designar a los servidores públicos facultados para ello atendiendo su reglamento Interior y sus Manuales de Organización y de Procedimientos, a través de un documento que especifique los dispositivos token otorgados para su uso, resguardo y responsiva, así como las chequeras de las cuentas bancarias, documento que deberá contener los números de las cuentas bancarias, los nombres y cargos de los servidores públicos que autorizan y el usuario responsable del manejo de las cuentas bancarias bajo los criterios contenidos en el artículo 1 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio dos mil veinte.</p> <p>Acciones de seguimiento. Se deberá presentar evidencia documental a este Órgano de Control mediante la cual el Titular del Instituto, otorga al personal facultado para el manejo de los recursos la custodia, resguardo y responsiva de la banca en línea y de las chequeras de cada cuenta bancaria.</p>
4	<p>La conciliación bancaria al 31 de diciembre de 2020 de la cuenta número 0115332753, destinada para el manejo de los recursos derivados del Convenio de Coordinación y Colaboración denominado "Centro de Deporte Escolar y Municipal" de fecha 6 de abril de 2020, refleja abonos en bancos no considerados en libros por \$1,923,546.00 (un millón novecientos veintitrés mil quinientos cuarenta y seis pesos 00/100 Moneda Nacional), y cargos en bancos no considerados en libros por \$431,546.00 (cuatrocientos treinta y un mil quinientos cuarenta y sesos pesos 00/100 Moneda Nacional), de fechas 4 y 25 de noviembre de 2020 respectivamente, por lo que se detecta una diferencia de \$1,492,000.00 (un millón cuatrocientos noventa y dos mil pesos 00/100 Moneda Nacional), entre el saldo registrado contablemente y el reflejado en el estado de cuenta bancario.</p>	<p>Los titulares de las dependencias y entidades, en el ejercicio de su presupuesto son responsables de la planeación programación, registro, comprobación y del control de los programas a su cargo, tramite de los recursos estatales y federales. Asimismo, es responsable de verificar su exacta aplicación del cumplimiento oportuno de los programas, de la eficiencia y eficacia con que se ejecuten, para que en el ámbito de su competencia lleven a cabo la revisión, seguimiento y evaluación del cumplimiento de los objetivos y metas de los programas aprobados, esto conforme al artículo 302 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus municipios.</p> <p>Los servidores públicos serán responsables de que se ejecute su presupuesto aprobado de manera estricta y apego a las leyes correspondiente, debiendo cumplir en tiempo y forma con las metas y objetivos del Programa Operativo Anual, de acuerdo al artículo 162 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal dos mil veinte.</p>

**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS.**

ENTIDAD: **INSTITUTO DEL DEPORTE DE VISITA DE INSPECCIÓN NUMERO: VICI/20-14. PERÍODO REVISADO: EJERCICIO 2020.
TLAXCALA.**

OFICIO DE VISITA DE INSPECCIÓN:- **CE/DSFCA/CA/20/08-0873. OFICIO DE CONTESTACIÓN: D.G/201/2020, D.A.F./R.F./091/2020, HOJA 4 DE 9.
D.A.F./R.F./009/2021.**

El artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se refiere que la operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación que compruebe y justifique los registros que se efectúen.

Los titulares y encargados de la administración de recursos de los entes públicos son responsables del manejo, control y comprobación de los recursos federales así como presentación de informes, resguardo y custodia de la documentación e información de la comprobación del gasto para lo cual deberán sujetarse a lo establecido en la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio dos mil veinte, Acuerdo por el que establece los Lineamientos, Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización, así como Austeridad del gasto Público de la Gestión Administrativa.

Los recursos federales deberán comprometerse y ejecutarse en el periodo para el cual fueron ejecutados, reintegrando a la Tesorería de la Federación los recursos no aplicados al término de dicho periodo y cancelando las cuentas respectivas, los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros considerando lo siguiente:

Los entes públicos a más tardar el 15 de enero de cada año deberán reintegrar a la TESOFE, las transferencias federales etiquetadas que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior no hayan sido devengadas, de igual manera, las transferencias federales etiquetadas que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquellas devengadas no pagadas podrán pagarse a más tardar el 31 de marzo del ejercicio inmediato siguiente o conforme al calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente a más tardar dentro de los 15 días siguientes al plazo referido en el convenio. De conformidad con el artículo 126 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio dos mil veinte.

**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS.**

ENTIDAD: **INSTITUTO DEL DEPORTE DE VISITA DE INSPECCIÓN NUMERO: VICI/20-14. PERÍODO REVISADO: EJERCICIO 2020.
TLAXCALA.**

OFICIO DE VISITA DE INSPECCIÓN: **CE/DSFCA/CA/20/08-0873. OFICIO DE CONTESTACIÓN: D.G/201/2020, D.A.F./R.F./091/2020, HOJA 5 DE 9.
D.A.F./R.F./009/2021.**

		<p>Acciones de Seguimiento. El área encargada de los recursos financieros deberá de implementar medidas de control que permitan conciliar periódicamente los registros contables con los movimientos efectuados en las cuentas bancarias a efecto de conocer el importe de los recursos financieros disponibles, lo cual deberá reflejado en la información financiera del Instituto. Se deberá presentar a este Órgano de control evidencia documental que soporte y justifique el origen de los cargos y abonos no considerados en libros, de las acciones administrativas y legales realizadas para la recuperación de los recursos, así como de los registros contables que en su caso corresponda.</p>
5	<p>No se presentan actualizados los resguardos de bienes muebles que se encuentran en uso y custodia del personal del Instituto, además de que los presentados no se encuentran firmados.</p>	<p>Con fundamento en el artículo 45 fracción III del Acuerdo que establece los lineamientos y políticas generales del ejercicio del presupuesto, las medidas de mejora y modernización, así como de austeridad del gasto público de la gestión administrativa, los bienes muebles propiedad del ente, deberán ser inventariados, asegurados, conciliados en la contabilidad y resguardados por las personas usuarias conforme al procedimiento establecido. Los bienes inmuebles patrimonio del Estado, se registrarán, controlarán, resguardarán y, en su caso, se regularizará la situación legal de los mismos.</p> <p>Acción de seguimiento. El área encargada del inventario deberá realizar las acciones necesarias a efecto de actualizar los resguardos de bienes muebles que se encuentran en uso y custodia del personal del Instituto, remitiendo ante este Órgano de Control la evidencia documental correspondiente.</p>

[Handwritten signature and initials in blue ink]

**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS.**

ENTIDAD: **INSTITUTO DEL DEPORTE DE VISITA DE INSPECCIÓN NUMERO: VICI/20-14. PERÍODO REVISADO: EJERCICIO 2020.
TLAXCALA.**

OFICIO DE VISITA DE INSPECCIÓN: **CE/DSFCA/CA/20/08-0873. -OFICIO DE CONTESTACIÓN: D.G/201/2020, D.A.F./R.F./091/2020, - HOJA 6 DE 9. -
D.A.F./R.F./009/2021.**

6	<p>De la revisión a las nóminas de pago del personal de base correspondientes a la primera y segunda quincena del mes de diciembre de 2020, se identifica que no se encuentran firmadas las nóminas de pago de los trabajadores San Luis Ramírez Karina Magdalena y Domínguez Morales Ángel.</p>	<p>Conforme el artículo 24 de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios que los prestadores de servicios al recibir el pago por sueldos tendrán la obligación de firmar su comprobante.</p> <p>El artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se refiere que la operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación que compruebe y justifique los registros que se efectúen.</p> <p>Acción de seguimiento. Se deberán implementar las medidas de control que permitan revisar que las nóminas de pago se encuentren debidamente firmadas por el personal. Se deberá remitir a este Órgano de control evidencia documental de que ya han sido recabadas las firmas faltantes o que justifique la omisión en la firma de las nóminas observadas.</p>
7	<p>La plantilla de personal modificada del ejercicio 2020 considera el aumento de dos plazas de honorarios asimilables a salarios respecto de la plantilla autorizada de lo cual no se presenta la justificación y autorización respectiva.</p>	<p>La plantilla de personal y el tabulador de sueldos deberán ser autorizados por la Oficialía Mayor de Gobierno de conformidad con lo establecido en los artículos 13 fracción I y 42 fracción II del Acuerdo que establece los Lineamientos y Políticas generales del ejercicio del presupuesto, las medidas de mejora y modernización, así como de austeridad del gasto público de la gestión administrativa, una vez que se tenga dicha autorización deberán ser presentados para su aprobación al Órgano de Gobierno atendiendo lo dispuesto en el artículo 28 fracción IX de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala; asimismo, a fin de cumplir con el marco normativo en materia de transparencia y acceso a información pública deberán ser publicados en su página de internet.</p> <p>Acción de seguimiento. Se deberá presentar a este Órgano de control evidencia documental de la aprobación emitida por las instancias competentes para la creación de las plazas de honorarios asimilables a salarios no contempladas en la plantilla de personal autorizada, de los contratos de prestación de servicios celebrados, así como del origen de los</p>

[Handwritten marks: a large blue checkmark and the number '4' written twice in blue ink.]

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS.

ENTIDAD: **INSTITUTO DEL DEPORTE DE VISITA DE INSPECCIÓN NUMERO: VICI/20-14. PERÍODO REVISADO: EJERCICIO 2020. TLAXCALA.**

OFICIO DE VISITA DE INSPECCIÓN: **CE/DSFCA/CA/20/08-0873.** OFICIO DE CONTESTACIÓN: **D.G/201/2020, D.A.F./R.F./091/2020, D.A.F./R.F./009/2021.** **HOJA 7 DE 9.**

		recursos con los cuales se cubrieron los honorarios devengados.
8	De la revisión a la información y documentación financiera proporcionada se observa que no se encuentra integrado el saldo de las cuentas de Resultado del Ejercicio y Resultado de ejercicios anteriores debidamente soportados con la disponibilidad financiera en las cuentas bancarias correspondientes.	<p>Los saldos de ejercicios anteriores y el resultado del ejercicio deben estar debidamente conciliados por lo que para el adecuado control de estas cuentas deberán realizar un análisis minucioso a fin de identificar el monto que cuenta con un respaldo financiero en las cuentas bancarias toda vez que dichos saldos deriva de la acumulación de ahorros por cada ejercicio fiscal así mismo verificar los registros por la adquisición de bienes muebles, ya que si existieran errores u omisiones de registros contables se realicen las correcciones necesarias, una vez conciliados identificar a que fuente de financiamientos corresponden los ahorros ya sea por recursos federales o estatales, así como de ingresos propios con la finalidad de conocer si son sujetos de anualidad para ser reintegrados en los plazos establecidos en la normatividad, o en su caso ser reprogramados atendiendo a las actividades y necesidades del ente, sometiéndolo a su órgano de gobierno para su análisis y autorización para ejercerlo bajo los criterios contenidos en el artículo 1 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal dos mil veinte.</p> <p>Acción de seguimiento. Los saldos de ejercicios anteriores deben contar con el respaldo financiero correspondiente toda vez que dicho saldo deriva de la acumulación de ahorros por cada ejercicio fiscal. Se deberá de realizar un análisis e identificación de los movimientos que originaron el saldo de las cuentas, así como los movimientos realizados a las mismas, señalando además las cuentas bancarias que respaldan dicho saldo, remitiendo a este Órgano de Control la evidencia documental correspondiente.</p>

**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS.**

ENTIDAD: INSTITUTO DEL DEPORTE DE VISITA DE INSPECCIÓN NUMERO: VICI/20-14. PERÍODO REVISADO: EJERCICIO 2020.
TLAXCALA.

OFICIO DE VISITA DE INSPECCIÓN: CE/DSFCA/CA/20/08-0873.- OFICIO DE CONTESTACIÓN: D.G/201/2020, D.A.F./R.F./091/2020, D.A.F./R.F./009/2021. HOJA 8 DE 9.

RECURSOS FEDERALES.

9

El Estado del Ejercicio del Presupuesto por Fuente de Financiamiento al 31 de diciembre de 2020, refleja un importe de cuentas por pagar del Capítulo 2000 Recurso Federal por \$1,997,992.98, el cual corresponde a pasivos reflejados en el Estado de Situación Financiera, correspondientes a Proveedores por pagar a corto plazo.

Los titulares de las dependencias y entidades, son los responsables de verificar la exacta aplicación y cumplimiento oportuno de los recursos, con la finalidad de cubrir las obligaciones que se generen con respecto a los pasivos con el propósito de que sean cubiertos en tiempo, esto conforme al artículo 302 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus municipios.

Los Titulares y encargados de la administración deberán de llevar el control con respecto a los pasivos generados con la finalidad de que se realicen de manera oportuna, conforme a lo que señala el artículo 1 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio dos mil veinte.

Los titulares y encargados de la administración de recursos de los entes públicos son responsables del manejo, control y comprobación de los recursos federales así como presentación de informes, resguardo y custodia de la documentación e información de la comprobación del gasto para lo cual deberán sujetarse a lo establecido en la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio dos mil veinte, Acuerdo por el que establece los Lineamientos, Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización, así como Austeridad del gasto Público de la Gestión Administrativa.

Los recursos federales deberán comprometerse y ejecutarse en el periodo para el cual fueron ejecutados, reintegrando a la Tesorería de la Federación los recursos no aplicados al término de dicho periodo y cancelando las cuentas respectivas, los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros considerando lo siguiente:

Los entes públicos a más tardar el 15 de enero de cada año deberán

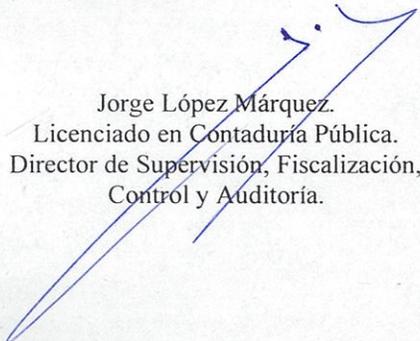
[Handwritten marks and signatures]

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS.

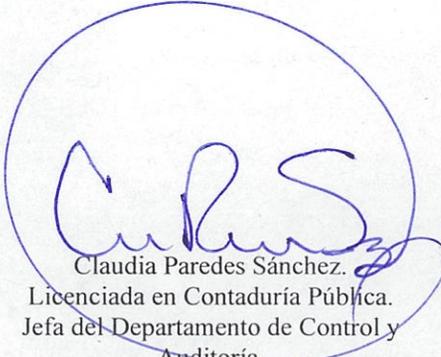
ENTIDAD: INSTITUTO DEL DEPORTE DE VISITA DE INSPECCIÓN NUMERO: VICI/20-14. PERÍODO REVISADO: EJERCICIO 2020.
TLAXCALA.

OFICIO DE VISITA DE-INSPECCIÓN: CE/DSFCA/CA/20/08-0873. OFICIO DE CONTESTACIÓN: D.G/201/2020, D.A.F./R.F./091/2020, HOJA 9 DE 9.
D.A.F./R.F./009/2021.

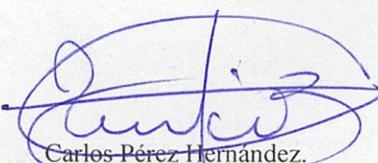
		<p>reintegrar a la TESOFE, las transferencias federales etiquetadas que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior no hayan sido devengadas, de igual manera, las transferencias federales etiquetadas que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquellas devengadas no pagadas podrán pagarse a más tardar el 31 de marzo del ejercicio inmediato siguiente o conforme al calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente a más tardar dentro de los 15 días siguientes al plazo referido en el convenio. De conformidad con el artículo 126 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio dos mil veinte.</p> <p>Acción de seguimiento. Se deberán realizar las acciones legales y administrativas correspondientes a efecto de que se realice la recuperación de los recursos faltantes observados de la cuenta bancaria número 0115332753 y se realice el pago de manera inmediata de los pasivos reflejados en la información financiera, remitiendo a este Órgano de Control la evidencia documental correspondiente.</p>
--	--	--



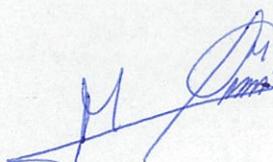
Jorge López Márquez.
Licenciado en Contaduría Pública.
Director de Supervisión, Fiscalización,
Control y Auditoría.



Claudia Paredes Sánchez.
Licenciada en Contaduría Pública.
Jefa del Departamento de Control y
Auditoría.



Carlos Pérez Hernández.
Licenciado en Contaduría Pública.
Auditor.



Miriam Morales Pérez.
Licenciada en Contaduría Pública.
Auditora.